

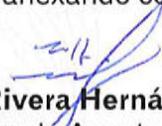


EXPEDIENTE: IEEQ/AG/046/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con quince minutos del **quince de mayo de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el doce de mayo de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del **proveído de mérito que consta de tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/046/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de mayo de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el correo electrónico signado por el Secretario Técnico del Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido el nueve de mayo, en la cuenta de correo electrónico institucional: oficialiadepartes@ieeq.mx, mediante el cual remite el archivo electrónico PVEM.pdf, registrado con folio 1984; así como el oficio CD10/065/2024, signado por el Secretario Técnico del Consejo Distrital 10 del Instituto, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el día en que se acuerda y registrado con folio 2007; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, que consisten en:

1. El correo electrónico, así como el archivo electrónico PVEM.pdf, el cual contiene la queja presentada por [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO], en su carácter de representante propietario del [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] ante el Consejo Distrital 10 del Instituto, la cual obra en seis fojas con texto por ambos lados, así como sus anexos, los cuales se integran de la siguiente manera:
 - a) Escrito dirigido al Director de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, el cual obra en dos fojas con texto por ambos lados.
 - b) Impresión de tres notas periodísticas consistentes en cuatro fojas con texto por un solo lado.
2. El oficio CD10/065/2024, signado por el Secretario Técnico del Consejo Distrital 10 del Instituto consistente en una foja con texto por uno de sus lados, por el que remite el original de la queja presentada por [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] en su carácter de representante propietario del Partido [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] la cual obra en once fojas con texto por un solo lado, así como sus anexos, los cuales se integran de la siguiente manera:
 - a) Escrito dirigido al Director de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, el cual obra en dos fojas con texto por uno de sus lados;
 - b) Impresión de tres notas periodísticas en seis fojas con texto por un solo lado.

¹ Las fechas que se señalan corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Por la naturaleza de la información que contiene el correo electrónico, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de cuenta se glose en autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Registro. Se ordena tramitar el presente como asunto general, registrándose con el número de expediente IEEQ/AG/046/2024-P, en el índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Legitimación y domicilio procedimental. Se tiene por reconocida la personería del denunciante, por autorizada la persona señalada en el escrito de la cuenta, con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral. No pasa inadvertido para esta autoridad electoral que el promovente no señaló domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la capital del Estado de Querétaro, es por ello que con fundamento en los artículos 237, fracción II, de la Ley Electoral; 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se ordena realizarle las notificaciones subsecuentes en los estrados del Consejo General del Instituto, aun las de carácter personal hasta en tanto señale domicilio en la capital del Estado, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior, y dada la naturaleza del presente proveído, se ordena notificar a la parte denunciante por única ocasión en el domicilio ubicado en ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO mismo que fuera señalado en el escrito de denuncia.

CUARTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁵; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que certificara los actos o hechos denunciados por el promovente en el escrito registrado con folio 1984, mismo que se encuentra disponible en el registro de Oficialía de Partes, lo anterior mediante el oficio DEAJ/1018/2024.

QUINTO. Desechamiento. En atención a las manifestaciones del promovente, se desprende el inicio de un procedimiento de remoción de funcionariado electoral; por lo que es procedente señalar que de la normativa electoral local no se desprende el procedimiento a que hace referencia y que desea accionar, siendo preciso señalar que, si bien el Consejo General,

⁵ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

mediante Acuerdo General IEEQ/CG/A/047/23, emitió los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismos que tienen por objeto regular los procedimientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de Secretarías Técnicas que integran los consejos distritales y municipales del Instituto, por incurrir en conductas contrarias a la normatividad electoral y los principios rectores de la función electoral⁶; siendo que en el caso concreto, la persona denunciada no tiene el carácter de Consejero Electoral o Secretario Técnico, por lo tanto, dichos lineamientos no le son aplicables.

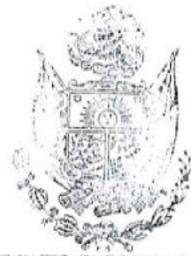
Asimismo, se destaca que no existe una figura jurídica similar al procedimiento que desea instar, por lo que de conformidad con el artículo 225, fracción I, inciso d), lo procedente es **desechar** el procedimiento de remoción de funcionariado electoral intentado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en su carácter de representante propietario del ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO asimismo, esta autoridad deja a salvo sus derechos del denunciante para que los haga valer en la vía procedente y ante la autoridad que resulte competente.

Notifíquese por estrados, personalmente al denunciante y por oficio a la Coordinación de Oficialía Electoral con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁶ Artículo 1 de los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y destitución de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro